

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00798 00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALCARAVAN PH.
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **NEGAR** la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante, toda vez, que la petición no proviene de ambas partes,² (num 2º del artículo 161 del C.G.P.)
- 2.- **ORDENAR** a las partes den cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto del 4 de julio de 2023.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 50 exp dig

² Dto pdf 49 ibídem

³ Dto pdf 48 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd5847d9b7df75909002174c2827d17146e1ee0a24f464c1d56df44b555f5fa**

Documento generado en 15/08/2023 12:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>